

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Reinaldo Gómez Salazar vs. Herederos determinados e indeterminados de José Carmelo Sánchez Sánchez y Ana Lucia Guerrero de Sánchez. Radicación No. 2019-00384-00.

Conforme lo indicado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, se da traslado a la sociedad demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce como apoderados judiciales principal y suplente, respectivamente de la demandada a los abogados Fredy Alexander Fuentes Báez y Jairo Corzo Gómez, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder obrante a folio 90 del cuaderno 1.

Aceptado por el abogado Luis Alberto Ordoñez Restrepo el cargo para el cual fue designado, por Secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso, para que el auxiliar de la justicia, en los diez (10) días siguientes al vencimiento del término aludido en dicha norma, proponga las excepciones de mérito que estime pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando o solicitando las pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1fb46a40b405ac9b29b2b60eedb1a3b02455c19b5eb746460d39aaa53032bc5

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**